

# BANCO DE ESPAÑA

**4396**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se publican sanciones por infracciones muy graves y sanciones de amonestación pública, impuestas en el expediente de referencia IE/CM-3/2004, entre otros, a don Armando Carlos Mangunay.*

Con fecha 29 de julio de 2005, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/CM-3/2004, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 1 de octubre de 2004, entre otros, a D. Armando Carlos Mangunay, confirmado el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno en alzada por Resolución Ministerial de 15 de noviembre de 2005, y habiendo adquirido firmeza en virtud de Sentencia desestimatoria firme de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de fecha 17 de octubre de 2007, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves y de las sanciones de amonestación pública, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Tercero.—Imponer a don Armando Carlos Mangunay, en su condición de Director General de Express Padala España, S.A. las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito en su redacción dada por el artículo 43 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, vigente en el momento en que tuvieron lugar los hechos:

Una sanción de inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier establecimiento de cambio o del sector financiero durante el plazo de dos años, prevista en el artículo 12. d) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.I) letra b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera del establecimiento.

Una sanción de inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier establecimiento de cambio o del sector financiero durante el plazo de dos años, prevista en el artículo 12. d) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.I) d) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la falta de remisión de los datos o documentación que deban remitirse al órgano administrativo competente en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos. Entendiéndose a tales efectos que hay falta de remisión cuando ésta no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por el órgano competente al recordar por escrito la obligación, o reiterar el requerimiento.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tenga carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de la normativa sobre agentes y corresponsales.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II. b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de disciplina e intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

**4397**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al 5 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,5196	dólares USA.
1 euro =	157,65	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,048	coronas checas.
1 euro =	7,4493	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,76850	libras esterlinas.
1 euro =	263,01	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6971	lats letones.
1 euro =	3,5291	zlotys polacos.
1 euro =	3,7185	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3627	coronas suecas.
1 euro =	32,369	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5807	francos suizos.
1 euro =	100,99	coronas islandesas.
1 euro =	7,8565	coronas noruegas.
1 euro =	7,2795	kunas croatas.
1 euro =	36,5120	rublos rusos.
1 euro =	1,8383	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6405	dólares australianos.
1 euro =	2,5452	reales brasileños.
1 euro =	1,5084	dólares canadienses.
1 euro =	10,8015	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,8362	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.811,64	rupias indonesias.
1 euro =	1.441,11	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2688	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8376	ringgits malasio.
1 euro =	1,9076	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,946	pesos filipinos.
1 euro =	2,1129	dólares de Singapur.
1 euro =	48,019	bahts tailandeses.
1 euro =	11,7997	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**4398**

*ACUERDO de 4 de marzo de 2008, de la Junta Electoral Provincial de La Rioja, sobre modificación de candidaturas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero.*

Que en Junta celebrada el pasado día 4 de marzo de 2008, en virtud del escrito recibido de don Enrique Soldevilla Matute, con DNI 16.498.165 N, se ha acordado tenerle por renunciado como candidato en la candidatura al Senado por el Partido Socialista Obrero Español en esta circunscripción, ocupando el puesto del candidato renunciante, a todos los efectos, la candidata suplente D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Santo Tomás Castroviejo, con DNI 16.573.486 P.

Logroño, 4 de marzo de 2008.—El Presidente, Alfonso Santisteban Ruiz.